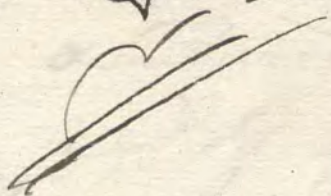


de la licencia con qual, con los demas papeles dha
Jun. y bajo la misma pena y apercibim^{to} qualquier
en. o notario notifique dho auto a dho Jun. y dho
Alm. y de no se proceder a lo demas que aia lugar
en dho; y conbenir todo ello al serv. de su Mage. y buen
cobro de su Real. averg dado en la Ciud. de Murcia
a diez dias del mes de sept. de mill e setecientos
nueve. D^o D. Ordoñez Correa y Salamanca = Por
mandado de su Ma. Jofe Pong Meria =

Rebiera me al despacho vereda original que de bolvi a el condutor para
la continuacion de las diligencias que en el se mandan y en su dho Condigno
y fijos en la villa de Fortuna en veinty seis de setiembre mil setecien-
tos y diez y nueve años.

     Juan de la Cruz.
Magaria N^o